

ADICION No: 01 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No: 249 DE 2018

PROCESO No: SA18-318

ARRENDADOR: TECNICA ELECTRO MEDICA S.A.

ARRENDATARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE VENTILADORES PARA LAS UNIDADES DE CUIDADO INSTENSIVO DE LA E.S.E. HUEM

VALOR INICIAL: \$122.099.933

ADICION 01 EN VALOR: \$10.853328
EN TIEMPO: Ocho (8) días

Entre los suscritos: JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016, y posesionado mediante acta N°: 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de ARRENDATARIO, por una parte y de la otra parte HERNAN MOLANO RIVERO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.312.554 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de TECNICA ELECTRO MEDICA S.A. con NIT. 830.004.892-2, conforme Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá del 03 de Septiembre de 2018, quien en adelante se denominará el EL ARRENDADOR, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato de arrendamiento No. 249 de 2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de arrendamiento, cuyo objeto es ARRENDAMIENTO DE VENTILADORES PARA LAS UNIDADES DE CUIDADO INSTENSIVO DE LA E.S.E. HUEM, por valor de \$122.099.933. 2) Que conforme al acta de inicio el contrato inició la ejecución el 23 de Septiembre de 2018, con plazo de ejecución de tres (3) meses. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 23 de Diciembre de 2018, y ejecutado en un 66.67%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo, fundamentado en que a la fecha la ESE-HUEM, continua asumiendo con el plan de contingencia adoptado para la operación directa de servicios de las UCIS (ADULTOS, PEDIATRICAS Y NEONATALES), razón por la cual, resulta pertinente adicionar recursos económicos y prorrogar el tiempo de ejecución el precitado contrato, para seguir atendiendo a los pacientes que requieren de estos equipos, garantizando la prestación del servicio de salud, en términos de oportunidad, calidad e integralidad, dado el carácter primordial de la Unidad de Cuidados Intensivos, toda vez que se trata de un servicio vital que no permite interrupción alguna. 4) Que, de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del contrato No. 249 de 2018 en la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VENTIOCHO PESOS (\$10.853.328) y por el término de ocho (8) días más, con las mismas condiciones del contrato

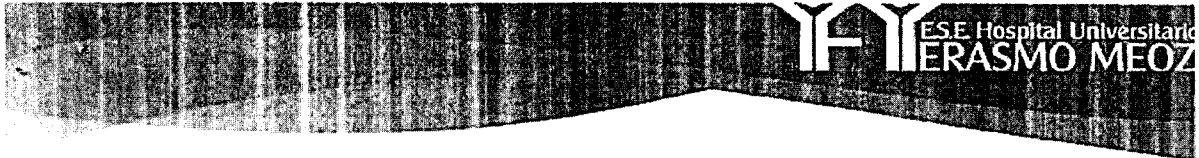
1



Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
www.herasmomeoz.gov.co
Cúcuta - Norte de Santander



4/
Gobernación
de Norte de
Santander



inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO:** Adiciónese el valor del contrato No. 249 de 2018 en la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VENTIOCHO PESOS (\$10.853.328), al valor inicialmente establecido de \$122.099.933 y contenido en la Cláusula Segunda del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$132.953.261) **MCTE.-CLAUSULA SEGUNDA:** Adiciónese la Cláusula Cuarta del contrato No. 249 de 2018, ampliando el plazo del contrato en ocho (8) días más, cómputo que se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2018. **CLAUSULA TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición del contrato No. 249 de 2018 se imputará al Rubro Presupuestal No. 2122020205 Concepto Arrendamiento, Disponibilidad Presupuestal No. 1422 del 03/12/2018. **CLAUSULA CUARTA. AMPLIACION DE GARANTIAS.** En virtud de lo anterior ampliense las garantías por el valor y tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la Cláusula Novena del Contrato No. 249 de 2018. **CLAUSULA QUINTA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato No. 249 de 2018 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los

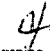
11 DIC. 2018

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO


HERNAN MOLANO RIVERO
 R.L TECNICA ELECTRO MEDICA S.A.


JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
 Gerente ESE HUEM


 Revisó: Mauricio Pinzón Barajas – Coordinador de contratación bienes y Servicios Adm'stud
 Proyecto: Argemira Mora Álvarez, Técnico Administrativo GABYS

